I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

27 *ORDEN 3968/2026, de 28 de septiembre, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas de excelencia académica deportiva para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid durante el curso 2025-2026.*

Las becas de excelencia académica deportiva tienen por finalidad dar cabida a aquellos estudiantes que, por su trabajo y capacidades intelectuales, destacan por sus esfuerzos y capacidades en el ámbito del deporte de competición, para compensar la dedicación que conlleva compatibilizar estudios y competiciones deportivas con resultados destacados.

Su objeto, por tanto, es facilitar el desarrollo de los estudios universitarios y de las enseñanzas artísticas superiores de los estudiantes con aprovechamiento académico-deportivo excelente, a cuyo fin los beneficiarios podrán destinar libremente los fondos concedidos a costear su propio mantenimiento.

Las bases reguladoras de estas ayudas se establecen en la Orden 1890/2024, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se regulan las becas de excelencia académica y de excelencia académica deportiva para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid. Dicha orden ha sido modificada mediante la Orden 1451/2026, de 14 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y universidades, por la que se modifican los requisitos deportivos que se recogen en la citada Orden 1890/2024, de 30 de abril.

La convocatoria de las becas de aprovechamiento académico-deportivo excelente correspondiente al curso 2025-2026 fue aprobada mediante la Orden 1740/2026, de 26 de abril, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden 1890/2024, de 30 de abril, la Comisión de Selección, reunida en fecha 27 de julio de 2026, ha emitido informe en el que ha concretado el resultado de la evaluación efectuada, especificando los criterios de valoración seguidos.

De conformidad con dicho informe, la Dirección General de Universidades, en calidad de órgano instructor, ha elevado al titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, propuesta de resolución.

En virtud de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Orden 1890/2024, de 30 de abril, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero

1. Conceder las becas de excelencia académica-deportiva convocadas mediante la precitada Orden 1740/2026, de 26 de abril, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, correspondiente al curso 2025-2026, para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Turno de estudiantes de nuevo ingreso en universidades. Se conceden 35 becas, con una dotación en esta línea de 73.500 euros (Anexo I).
b) Turno de estudiantes ya matriculados en universidades. Se conceden 35 becas, con una dotación en esta línea de 73.500 euros (Anexo II).

2. Denegar las solicitudes por las causas que en cada caso se determinan, a los solicitantes de las siguientes líneas de ayuda relacionados en los listados:

a) Turno de estudiantes de nuevo ingreso en universidades (Anexo III).
b) Turno de estudiantes ya matriculados en universidades (Anexo IV).

BOCM-20261013-27

c) Turno de estudiantes ya matriculados en enseñanzas artísticas superiores (Anexo V).

3. Declarar desierto el turno de estudiantes de nuevo ingreso en centros superiores de enseñanzas artísticas al no haberse presentado solicitudes, y el turno de estudiantes ya matriculados en centros superiores de enseñanzas artísticas, al haber sido denegadas las solicitudes presentadas.

4. Los listados estarán a disposición de los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 30-32, planta baja) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

5. El resto de solicitudes no incluidas en esta orden, se entenderán desistidas o excluidas, notificándose a los interesados por los medios oportunos.

Segundo

Autorizar la disposición de un gasto por importe de 147.000 euros, que se sufragará con cargo al programa 322C (Universidades), subconcepto 45200 "Ayudas al estudio y mejora de la enseñanza en universidades públicas", de la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

La dotación económica de estas ayudas es de 2.100 euros por beca.

Tercero

Resuelta la convocatoria, y una vez acreditada la efectiva matriculación de las solicitudes concedidas relacionadas en los Anexos I y II, el pago de la beca se realizará por el importe total de la misma, en el número de cuenta señalado en la solicitud presentada.

Cuarto

Estas ayudas son compatibles con otras que por el mismo concepto pudieran concederse por parte de otras entidades públicas o privadas.

Quinto

La obtención de las ayudas conlleva para sus beneficiarios, el cumplimiento de las obligaciones del artículo 21 de la Orden 1890/2024, de 30 de abril, de bases reguladoras.

En lo no previsto por esta orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, especialmente en lo que se refiere al control de las ayudas y reintegros, y demás concordantes de general aplicación.

Sexto

Los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al control y seguimiento estipulado en el artículo 24 de la Orden 1890/2024, de 30 de abril, de bases reguladoras.

Séptimo

Contra esta orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de septiembre de 2026.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades,
MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO

(03/15.912/26)

BOCM-20261013-27